
Andrés Valdez Marte	001-1099087-6	Paralegal
Elionora Engracia López Custodia	001-0483952-7	Encargada Depto. de Correspondencia y Archivo
Yudelka María Alcántara Fajardo	001-1307390-2	Analista de Capacitación
Alexandra Reyes Romero	001-1313294-8	Encargada del Depto. de Servicios Generales
Betania Martínez Azcona	001-1150098-9	Analista de Cooperación Internacional I
Enma Altagracia Morbán Moreno	001-0279170-4	Secretaria
Julissa Ivette Brito Feliz	001-1643827-6	Secretaria
Alejandrina De Jesús Encarnación	001-0769063-8	Auxiliar Inventario de Activo Fijo
Yolanda De Jesús. Henríquez Molina	001-0273173-4	Soporte Administrativo
Nancy Adalgisa Capellán Araujo	001-0198672-7	Secretaria Ejecutiva

Artículo 2.- Envíese al Ministerio de Administración Pública (MAP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 569-10 que nombra a los señores Simón Bolívar Andino, Luis Antonio Zorrilla Bobadilla y Cornelio Antonio Morales Guerrero, Subdirectores del Instituto Nacional de Estabilización de Precios. Deroga varios decretos que nombraron subdirectores en dicha institución. G. O. No. 10594 del 2 de noviembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 569-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- El señor Simón Bolívar Andino, queda designado Subdirector de Operaciones, Distribución y Logística del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), en sustitución del señor Aquilino Serrata Uceta.

ARTÍCULO 2.- El señor Luis Antonio Zorrilla Bobadilla, queda designado Subdirector Regional Este del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), en sustitución del señor Gerardo Alfredo Casanova.

ARTÍCULO 3.- El señor Cornelio Antonio Morales Guerrero, queda designado Subdirector del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), en sustitución del señor Francis Mancebo.

ARTÍCULO 4.- Queda derogado el Artículo 17 del Decreto No. 392-08, de fecha 25 de agosto del 2008, que designó al señor Morales Abreu Navarro, como Subdirector del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE).

ARTÍCULO 5.- Queda derogado el Artículo 6 del Decreto No. 435-08, de fecha 1 de septiembre del 2008, que designó al señor Víctor Emilio Pereyra Flores, como Subdirector del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), con asiento en Azua.

ARTÍCULO 6.- Queda derogado el Artículo 6 del Decreto No. 459-08, de fecha 3 de septiembre del 2008, que designó al señor William Regalado Medrano, como Subdirector del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE).

ARTÍCULO 7.- Queda derogado el Artículo 8 del Decreto No. 497-08, de fecha 9 de septiembre del 2008, que designó al señor Julio César Cuello, como Subdirector del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE).

ARTÍCULO 8.- Queda derogado el Artículo 6 del Decreto No. 499-08, de fecha 9 de septiembre del 2008, que designó al señor Danilo de Jesús Bencosme Ovalles, como Subdirector del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), con asiento en Moca, provincia Espaillat.

ARTÍCULO 9.- Queda derogado el Artículo 1 del Decreto No. 546-08, de fecha 15 de septiembre del 2008, que designó al Ing. Ángel María Brea Cruz, como Subdirector del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE).

ARTÍCULO 10.- Queda derogado el Artículo 11 del Decreto No. 588-08, de fecha 20 de septiembre del 2008, que designó al señor Franklin Antonio Batlle Pérez, como Subdirector del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE).

ARTÍCULO 11.- Queda derogado el Decreto No. 851-08, de fecha 24 de diciembre del 2008, que designó a la señora Rosa Domínguez de Ceballos, como Subdirectora del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), Encargada de Coordinación Gerencias Territoriales Santo Domingo Norte y Este.

ARTÍCULO 12.- Queda derogado el Artículo 5 del Decreto No. 10-09, de fecha 7 de enero del 2009, que designó al señor Darío Campusano Hichez, como Subdirector del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), con asiento en la provincia San Cristóbal.

ARTÍCULO 13.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 185-09, de fecha 10 de marzo del 2009, que designó al señor Mario Ferreira Calderón, como Subdirector del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE).

ARTÍCULO 14.- Queda derogado Decreto No. 251-10, de fecha 29 de abril del 2010, que designó al señor Pedro Castaños Martínez, como Subdirector del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE).

ARTÍCULO 15.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 457-10, de fecha 19 de agosto del 2010, que designó a la señora Rosa Domínguez de Ceballos, como Subdirectora del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE).

ARTÍCULO 16.- Envíese al Instituto Nacional de Estabilización de Precios, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 570-10 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos ubicadas dentro del ámbito de la parcela No. 208, del D. C. No. 05, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, propiedad de los sucesores de Manuel de Jesús Agramonte y Felipe García Hernández, para la explotación de la Mina Pueblo Viejo y la instalación de una línea de agua para las operaciones de dicho proyecto. G. O. No. 10594 del 2 de noviembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 570-10

COSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene especial interés en promover y desarrollar la industria minera como una de las herramientas en la lucha por la erradicación de la pobreza, siendo esta actividad de alta prioridad para la economía nacional.